



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Ganados e Inversiones y Negocios Comerciales Ganinco S.A.S.
Demandado	Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 00284 00
Asunto	Auto de trámite

Cumplido el requisito exigido en auto que antecede, en virtud de que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y ss. y 368 y ss. Ib., el juzgado,

R E S U E L V E :

Primero. Admitir la presente demanda verbal que promueve Ganados e Inversiones y Negocios Comerciales Ganinco S.A.S. en contra de Seguros Generales Suramericana S.A.

Segundo. Tramitar la presente demanda por las reglas previstas en los artículos 368 y ss. Ibídem.

Tercero. Disponer la notificación personal de la demanda, de la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es como mensaje de datos, remitiendo copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia a la dirección electrónica de la demandada, sino se hubiere hecho anteriormente.

Cuarto. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la accionada por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (Art. 369 C.G.P.).

Quinto. Así mismo, de las experticias presentadas con la demanda se ponen en conocimiento de los accionados para que ejerzan su derecho contradicción en la forma establecida en el artículo 228 del C.G.P.

Sexto. Como quiera que los documentos fueron aportados en su integridad electrónicamente, en caso de que algunos de estos fueren copia, el aportante deberá indicar donde se encuentran los originales si tuviese conocimiento de ello. Art. 245, inc. 2° Ib.

Octavo. Se reconoce personería al Dr. Juan Pablo Jiménez Gómez, abogado en ejercicio, para que represente a los demandantes en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ**

Firmado Por:

**Rafael Antonio Matos Rodelo
Juez Circuito
Civil 005
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d6880e475fe3726ab4993941b4d5b7785b0dd04e78e1c3d957e47673e17ab04

Documento generado en 14/09/2021 11:36:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**